



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE RIOHACHA

Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Trece (2013)

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: **AMBROSIA ARIAS DE MARTÍNEZ**
DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL MOLINO – LA GUAJIRA
RADICACIÓN: 44-001-33-33-002-2013-00280-00

ASUNTO A DECIDIR

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a decidir sobre la admisión de la misma.

CONSIDERACIONES

Previo a pronunciarse sobre la admisión de la presente demanda, observa el Despacho que se hace necesario aportar al proceso el original del escrito de solicitud de conciliación prejudicial y la constancia respectiva, suscrita por el Procurador Judicial, teniendo en cuenta que solo fue anexada el Acta de Conciliación Extrajudicial de fecha doce (12) de septiembre de 2013¹ realizada ante la Procuraduría 202 Judicial I Administrativa de Riohacha, la cual fue declarada Fallida, documentos que deben indicar las fechas de solicitud y la fecha de certificación para efectos de contabilizar el termino de caducidad de la acción impetrada por parte de la demandante.

Con fundamento en los anteriores argumentos se hace imperativo inadmitir la demanda de la referencia para que se corrijan los defectos advertidos en el término de diez (10) días, so pena de rechazo tal y como lo dispone el artículo 170 del CPACA.

En mérito de lo expuesto se,



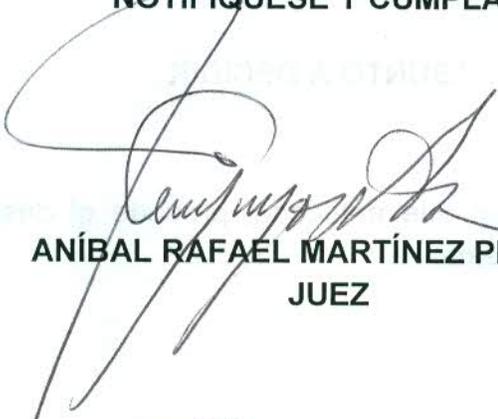
¹Folios 30 -31

DISPONE

PRIMERO. INADMITIR la demanda Contractual promovida por la señora AMBROSIA ARIAS DE MARTÍNEZ contra la EL MUNICIPIO DE EL MOLINA – LA GUAJIRA, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. Manténgase el expediente en Secretaría por el término de diez (10) días para que se subsanen los defectos señalados, de conformidad con las motivaciones que vienen expuestas, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería a los doctores JOSÉ ALFREDO PLATA MENDOZA y MIGUEL ANDRÉS FONSECA GÁMEZ, como apoderados principal y suplente de la demandante, en los términos y para los fines del poder² conferidos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y COMERCIAL ORAL
DEL CIRCUITO DE ATAJALMA
SECRETARÍA
La providencia que antecede se publicó
por Estado Electrónico No. 077
en la Página Web de la Rama Judicial
el Día 22 OCT 2013
Luis Fabian Atencio V.
EL SECRETARIO

² Folio 33-34